

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2026, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Cristian Vander y Fernando Torrado, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Marcelo Pecoraro y Carlos Cabral en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, el Sr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de octubre del corriente año del **1,9%** sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala correspondiente al mes de septiembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de octubre del corriente año en el mismo porcentaje establecido en la cláusula precedente, según los valores de referencia que se visualizan en el Anexo II de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A handwritten signature in dark ink, likely belonging to Cristian Vander or Fernando Torrado.A handwritten signature in dark ink, likely belonging to Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Marcelo Pecoraro, or Carlos Cabral.A handwritten signature in dark ink, likely belonging to Sr. Petrilli Osvaldo.A handwritten signature in dark ink, likely belonging to Sr. Petrilli Osvaldo.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 16 de noviembre de 2026 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de octubre 2026, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ANEXO I

Escalas Salariales octubre de 2026

Cooperativas de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	865.429	148.521	65.202	91.493	1.170.645
C	950.669	152.654	65.202	91.493	1.260.018
D	1.004.838	155.313	65.202	91.493	1.316.946
E	1.066.225	158.424	65.202	91.493	1.381.344
F	1.120.725	160.959	65.202	91.493	1.438.379

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	869.704	163.147	68.406	94.833	1.196.090
C	955.293	167.435	68.406	94.833	1.285.967
D	1.009.610	170.001	68.406	94.833	1.342.850
E	1.070.957	172.960	68.406	94.833	1.407.156
F	1.125.284	175.690	68.406	94.833	1.464.213

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	877.016	164.058	78.320	94.833	1.214.227
C	958.284	168.231	78.320	94.833	1.299.668
D	1.012.476	170.874	78.320	94.833	1.356.503
E	1.073.540	173.903	78.320	94.833	1.420.596
F	1.128.073	176.740	78.320	94.833	1.477.966

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	877.274	178.559	80.690	99.322	1.235.945
C	962.817	182.819	80.690	99.322	1.325.648
D	1.017.031	185.336	80.690	99.322	1.382.379
E	1.078.698	188.472	80.690	99.322	1.447.182
F	1.132.997	191.055	80.690	99.322	1.504.064

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	965.095	196.423	86.966	107.415	1.355.899
C	1.059.155	201.084	86.966	107.415	1.454.620
D	1.118.757	203.870	86.966	107.415	1.517.008
E	1.186.540	207.285	86.966	107.415	1.588.206
F	1.246.275	210.152	86.966	107.415	1.650.808

ANEXO II

Adicionales

Adicionales	oct-26
Antigüedad	8.756
Guardería	64.027
Automotores	18.284
Unidades Especiales	22.062
Falla de Caja	70.884

